



Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Circular de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre determinados aspectos de ordenación y organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso académico 2023-2024.

La entrada en vigor del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, obligó a tramitar por vía de urgencia los decretos que los desarrollan para la Comunidad de Madrid, a fin de agilizar, dentro de lo que la tramitación normativa permite, su publicación.

Como consecuencia del calendario de implantación de las modificaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el curso 2022-2023 se han implantado en los cursos primero y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) la organización y ordenación derivada del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y en el primer curso de Bachillerato la organización y ordenación derivada del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y del Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

A fin de que los centros puedan realizar las actuaciones necesarias para la planificación y organización del próximo curso escolar 2023-2024, en tanto se publica la normativa que desarrolla la nueva regulación y la organización específica de estas enseñanzas, se procede a la difusión de la presente circular:

Primero. *Organización del Bachillerato en tres años académicos.*

1. A partir del curso 2023-2024, el Bachillerato en tres años académicos se organizará conforme la distribución de materias que se recoge en el anexo I.
2. Los alumnos que vayan a iniciar el primer curso de Bachillerato podrán cursar esta etapa con una organización en tres años académicos, previa autorización del titular de la Dirección del Área Territorial correspondiente y siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Estar cursando de manera simultánea las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.
 - b) Tener la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
 - c) Presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo o necesidades educativas especiales. En estos supuestos, se requerirá que la idoneidad de la aplicación de esta medida se consigne en un informe psicopedagógico elaborado



- por los profesionales de orientación.
- d) Encontrarse en circunstancias que impidan el normal desarrollo de los estudios, como las siguientes:
- 1º Enfermedad de larga duración.
 - 2º Tener obligaciones de carácter laboral.
 - 3º Tener obligaciones de carácter familiar.
 - 4º Otras que a juicio del director del centro docente en el que se encuentra matriculado el alumno justifiquen la aplicación de esta medida.
3. Para la solicitud y autorización, deberá seguirse el siguiente procedimiento:
- a) El alumno y, en caso de ser menor de edad, sus padres o tutores legales presentarán, junto con la solicitud de matrícula y dirigida al director del centro docente, la solicitud para cursar el Bachillerato organizado en tres años académicos y la documentación que acredite que el alumno reúne alguna de las condiciones recogidas en el apartado anterior.
 - b) El director del centro remitirá a la Dirección del Área Territorial, antes de la formalización de matrícula, la solicitud del alumno con la documentación aportada y la valoración por su parte de la misma.
 - c) La Dirección de Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, resolverá a la mayor brevedad posible la estimación o desestimación de la solicitud y trasladará la misma al director del centro para que practique la notificación al interesado.
 - d) En caso de resolución desestimatoria, el alumno en el plazo de un mes desde su notificación, podrá presentar recurso de alzada ante el órgano jerárquicamente superior, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Los centros podrán establecer grupos específicos para este tipo de alumnado si cuentan con suficientes alumnos para conformar un grupo. La ratio mínima para el funcionamiento de estos grupos será de veinte alumnos.
5. Sin perjuicio de lo anterior, los centros docentes podrán matricular a los alumnos autorizados para cursar el bachillerato en tres años académicos conforme a la organización para la distribución de las materias por año académico establecida en el anexo I. En este supuesto el alumno podrá tener más de un grupo de referencia, en cuyo caso, el director del centro, a propuesta del jefe de estudios, le asignará un profesor-tutor, que preferentemente será el del grupo en el que pase la mayor parte de su horario lectivo.



Segundo. *Incorporación del alumnado que haya cursado el primer curso del Bachillerato en 2022-2023 a la organización del Bachillerato en tres años académicos.*

Los alumnos que hayan cursado el primer curso del Bachillerato en 2022-2023 y se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el segundo punto del apartado anterior podrán solicitar continuar sus estudios conforme a la organización del Bachillerato en tres años académicos, siempre que hayan superado, al menos, cuatro de las materias previstas para el primer año (Bloque I) en el anexo I.

Tercero. *Cambio de modalidad o, en su caso, vía en el Bachillerato.*

1. Los alumnos que vayan a repetir el primer curso del Bachillerato podrán cambiar de modalidad o, dentro de la modalidad de Artes, de vía, en el mismo centro, si la oferta educativa del centro lo permite, o en otro centro que disponga de una oferta educativa que permita la formalización de matrícula en la modalidad y, en su caso, vía, que desea cursar.

Asimismo, el alumno que repita el primer curso, aunque no cambie de modalidad, podrá matricularse de materias específicas de la misma modalidad o de una materia optativa diferentes a las cursadas con anterioridad.

2. Los alumnos que hayan promocionado del primer al segundo curso de Bachillerato podrán, al efectuar matrícula, solicitar al director del centro el cambio a otra modalidad o, en su caso, vía diferente. El alumno deberá completar un itinerario válido en la nueva modalidad o vía. Para ello, se tomará en consideración lo siguiente:
 - a) En caso de tener materias comunes del primer curso pendientes de superar, deberá matricularse de las mismas como materias pendientes.
 - b) En caso de tener la materia optativa del primer curso pendiente de superar, podrá considerarse como materia optativa una materia específica de la modalidad que abandona superada por el alumno en el primer curso, siempre que esta materia no forme parte de las materias específicas de la nueva modalidad en la que va a formalizar matrícula. Si esto no fuera posible, deberá matricularse de una materia optativa del primer curso de entre las ofertadas por el centro, como materia pendiente.
 - c) Las materias del primer curso de la nueva modalidad o vía que deba cursar el alumno para completar un itinerario válido en la modalidad o vía en la que va a formalizar matrícula tendrán la consideración de materias pendientes, si bien no serán computables a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
 - d) Las materias de segundo curso en las que desee formalizar matrícula, en caso de tener continuidad conforme a lo recogido en el anexo III del Decreto 65/2022, de 20 de julio, requerirán la superación de la materia del primer curso indicada en dicho anexo o, en su caso, la acreditación de los conocimientos previos para cursar con aprovechamiento la materia, a la que se refiere el artículo 23.6 del citado decreto.



3. Los alumnos de segundo curso que deban permanecer un año más, tanto si optan por repetir el curso completo, como si optan por matricularse de las materias pendientes de superar de segundo, podrán cambiar de modalidad o vía tomando en consideración las condiciones previstas en el apartado anterior, así como la aplicación de las condiciones para la transición entre planes de estudios contempladas en el artículo 4 del Real decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se tomará en consideración lo siguiente:
- Deberá matricularse, además de las materias comunes que tenga pendientes de superar, de las materias específicas del segundo curso que le permitan configurar un itinerario válido de la nueva modalidad.
 - En caso de tener pendiente de superar la materia optativa del segundo curso, podrá considerarse como tal una materia específica del segundo curso de la modalidad abandonada y que haya sido superada por el alumno, siempre que esta materia no forme parte de las materias específicas de la nueva modalidad en la que va a formalizar matrícula. Si esto no fuera posible deberá cursar una materia optativa de las ofertadas por el centro.

Cuarto. *Procedimiento para la solicitud de flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales que cursen ESO y Bachillerato en el curso 2022-2023.*

Las solicitudes de flexibilización del alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso 2022-2023 atenderán lo establecido en la Orden 70/2005, de 11 de enero, del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regula con carácter excepcional la flexibilización de la duración de las diferentes enseñanzas escolares para los alumnos con necesidades educativas específicas por superdotación intelectual.

Quinto. *Informe del director del centro sobre las propuestas curriculares de las materias optativas de proyecto en Educación Secundaria Obligatoria para su incorporación en la oferta educativa del centro.*

En el procedimiento de incorporación de las materias optativas de proyecto en la oferta educativa de los centros docentes, corresponderá a los departamentos didácticos trasladar las propuestas curriculares de las mismas al director del centro.

La propuesta curricular constará, al menos, de los siguientes elementos:

- Denominación de la materia optativa, que consistirá en la expresión «Proyecto en» seguida del ámbito al que se asigna la materia de entre los recogidos en artículo 9.2 del Decreto 65/2022, y que será la que figure en los documentos de evaluación.
- Subtítulo o breve descripción del objeto de la materia optativa, que podrá



acompañar a la denominación de esta materia en los documentos de oferta educativa del centro.

- c) Orientaciones metodológicas.
- d) Competencias específicas de la materia adecuadas al nivel competencial del curso y su conexión con los descriptores del perfil de salida de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Criterios de evaluación, en relación con cada competencia específica de la materia.
- f) Contenidos de la materia que permiten alcanzar las competencias.
- g) Recursos materiales y didácticos, así como, en su caso, el uso de instalaciones específicas del centro que se requieran su impartición.
- h) Especialidad docente del profesorado, en el caso de los centros públicos, o las titulaciones requeridas para impartir la materia, en el caso de los centros privados.
- i) El curso en el que se ofertará y su justificación.

El director del centro, junto con el jefe de estudios, analizará las propuestas curriculares presentadas para comprobar su adecuación y coherencia tanto al Decreto 65/2022, de 20 de julio, como al proyecto educativo del centro. Del análisis realizado, el director elaborará un informe para cada una de las propuestas, que habrá de ser favorable para poder continuar con su tramitación. En este informe se hará constar que la propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa, a los objetivos y competencias de la ESO y al proyecto educativo y a la organización del centro. Este informe se adjuntará al resto de documentación en la comunicación a la Dirección del Área Territorial. Para su elaboración se utilizará el modelo que se recoge en el anexo II.

Sexto. Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que la presente circular tenga la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas a los Servicios de Inspección Educativa, al Servicio de Unidad de Programas Educativos y a todos los centros afectados por las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

José María Rodríguez Jiménez



Anexo I

Distribución de materias del Bachillerato en tres años académicos.

Materias	Primer año (Bloque I)	Segundo año (Bloque II)	Tercer año (Bloque III)
Comunes.	<ul style="list-style-type: none"> - Educación Física. - Filosofía. - Religión o Atención Educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura I. - Historia de la Filosofía. - Lengua Extranjera I. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura II. - Historia de España. - Lengua Extranjera II. - Religión o Estudio.
Específicas de modalidad. ⁽¹⁾	Dos materias del primer curso	<ul style="list-style-type: none"> - Una materia de primero no cursada en el primer año - Una materia de segundo curso 	Dos materias del segundo curso que no haya cursado en el segundo año o bloque II
Optativas.	Una materia del primer curso	- Una materia del segundo curso	

(1) Los alumnos cursarán en función de la modalidad cursada las siguientes materias específicas:

- En la **modalidad de Artes por la vía de Artes Plásticas. Imagen y Diseño:**
Del primer curso del Bachillerato, Dibujo Artístico I y dos materias a elegir entre: Cultura Audiovisual, Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I, Proyectos Artísticos y Volumen.
Del segundo curso del Bachillerato, Dibujo Artístico II y dos materias a elegir entre: Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II, Diseño, Fundamentos Artísticos, Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
- En la **modalidad de Artes por la vía de Música y Artes Escénicas:**
Del primer curso del Bachillerato, Análisis Musical I o Artes Escénicas I y dos materias a elegir entre: Análisis Musical I, Artes Escénicas I, Coro y Técnica Vocal, Cultura Audiovisual, Lenguaje y Práctica Musical.
Del segundo curso del Bachillerato: Análisis Musical II o Artes Escénicas II y dos materias a elegir entre: Análisis Musical II, Artes Escénicas II, Coro y Técnica Vocal II, Historia de la Música y de la Danza, Literatura Dramática.
- En la **modalidad de Ciencias y Tecnología:**
Del primer curso del Bachillerato, Matemáticas I y dos materias a elegir entre: Biología, Geología y ciencias Ambientales, Dibujo Técnico I, Física y Química. Tecnología e Ingeniería I.
Del segundo curso del Bachillerato, Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II y dos materias a elegir entre: Biología, Dibujo Técnico II, Física, Geología y Ciencias Ambientales, Química, Tecnología e Ingeniería II.
- En la **modalidad General:**
Del primer curso del Bachillerato, Matemáticas Generales y dos materias específicas de modalidad del primer curso que se oferten en el centro.
Del segundo curso del Bachillerato, Ciencias Generales y dos materias a elegir entre: Movimientos Culturales y Artísticos y las demás materias específicas de modalidad que se oferten en el centro.
- En la **modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:**
Del primer curso del Bachillerato, Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y dos materias a elegir entre: Economía, Griego I, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I, Literatura Universal, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.
Del segundo curso del Bachillerato, Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II y dos materias a elegir entre: Empresa y Diseño de Modelos de Negocio, Geografía, Griego II, Historia del Arte, Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.



Anexo II

INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO SOBRE LA PROPUESTA CURRICULAR DE LA MATERIA OPTATIVA DE PROYECTO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Centro docente y localidad: _____

Denominación de la materia optativa: Proyecto en _____ (1)

Subtítulo o breve descripción del objeto del proyecto (según lo recogido en el apartado quinto letra b): _____

Curso (tercero o cuarto) de la ESO en la que se propone su oferta: _____

Departamento que realiza la propuesta: _____ (2)

Analizada la propuesta curricular de la materia de proyecto, se realizan las siguientes valoraciones:

- I. Sobre los elementos de la propuesta curricular y su ajuste a lo establecido en el apartado quinto de esta circular, así como sobre la vinculación entre dichos elementos y su congruencia.

- II. Sobre la conformidad de la propuesta curricular con los objetivos y competencias de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

- III. Sobre la adecuación y coherencia con el proyecto educativo y la organización del centro.

En virtud de lo anterior, se informa favorablemente/desfavorablemente la tramitación de la propuesta y su traslado a _____ (3) para la aprobación de su incorporación en la oferta educativa del centro.

En _____, a ____ de _____ de _____

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: _____



- (1) Cumplimentar con el ámbito al que corresponda la materia:
 - a) Investigación científica e innovación tecnológica,
 - b) Historia y patrimonio cultural,
 - c) Emprendimiento, educación financiera y consumo responsable,
 - d) Creación e investigación musical,
 - e) Creación audiovisual y plástica,
 - f) Oratoria, argumentación y teatro
 - g) Convivencia y derechos humanos.

- (2) Departamento de coordinación didáctica de la especialidad que corresponda o la unidad organizativa (o profesorado) que realice sus funciones en los centros privados, de acuerdo con sus normas de organización y funcionamiento.

- (3) Indicar, según corresponda por el tipo de centro: Claustro de profesores y Consejo Escolar / Consejo Escolar / Titular del centro, de acuerdo con la Circular de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la oferta de materias optativas para el curso 2023-2024, en los centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria (ESO) y Bachillerato, de 13 de febrero de 2023.

